



Resolución de Gerencia General

N° 043-2026-UE002SST/GG

Tumbes, 22 de junio de 2026.

VISTO; El Memorándum N° 149-2026-UE002SST-GIINMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el Informe N° 0107-2026-UE002SST-GC/OFM de la Oficina de Facturación y Medición, el Memorándum N° 150-2026-UE002SST-GIINMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el Informe N° 016-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA-MGCO de la Especialista en Proyectos de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 134-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Memorándum N° 153-2026-UE002SST-GIINMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el Informe N° 0117-2026-UE002SST-GC/OFM de la Oficina de Facturación y Medición, el Proveído N° 343-2026/GG/GC de la Gerencia Comercial, el Proveído N° 1043-2026/GG/GIIMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el Proveído N° 45-2026/GG/GIIMA/OEPMA de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 022-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA-MGCO de la Especialista en Proyectos de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 146-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 201-2026-UE002SST/GIINMA de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00063-2025-OTASS-PE, se aprueba el nuevo Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes en el que precisa que el gerente



Resolución de Gerencia General

general es el máximo órgano de dirección y gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, de conformidad con el manual de gestión operativa, dentro de la estructura funcional de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuenta con una Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, responsable entre otras funciones, de formular y elaborar los expedientes como es materia de la presente resolución;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, que establece los lineamientos generales que determinan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la directiva precitada es de obligatorio cumplimiento de las entidades y empresas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 de la referida directiva, relacionado a definiciones, se precisa, *“Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”*;

Que, mediante Memorándum N° 149-2026-UE002SST-GIINMA, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Comercial asistencia técnica, a fin de determinar si los formatos para la instalación y las pruebas de medidores incluidos en el expediente son los necesarios o si se requiere incorporar información adicional;

Que, mediante Informe N° 0107-2026-UE002SST-GC/OFM de la Oficina de Facturación y Medición, remite las observaciones encontradas y solicita incluir información adicional como se detalla en el Informe N° 019-2026-UE002SST/GC-OFM/EM, del Especialista en Medición de la Oficina de Facturación y Medición;

Que, mediante Memorándum N° 150-2026-UE002SST-GIINMA, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente solicita a la Oficina de Estudios Proyectos y Medio Ambiente se tenga en consideración lo indicado en el Informe emitido por la Oficina de Facturación y Medición respecto a las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 016-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA-MGCO, la Especialista en Proyectos de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, refiere que se efectuaron las correcciones y precisiones correspondientes en las



Resolución de Gerencia General

especificaciones técnicas y demás documentos del expediente, incluyendo la incorporación de los procedimientos de ensayos, criterios de aceptación y rechazo de lotes de medidores, así como la uniformización de requisitos técnicos entre medidores de chorro múltiple y ultrasónicos; asimismo, refiere que el expediente técnico contempla mecanismos de control de calidad para los materiales y equipos considerados en el proyecto, conforme a las normas técnicas y metrológicas aplicables, por último refiere que, existen observaciones que requieren precisión o confirmación por parte del Área Usuaria, principalmente aquellas relacionadas con formatos institucionales adicionales y documentación asociada al proceso de reemplazo de medidores; por lo que, recomienda, que la Oficina de Facturación y Medición de la Gerencia Comercial realice la evaluación y pronunciamiento respecto de las observaciones que requieren definición institucional, así como la confirmación de los formatos oficiales que deberán formar parte del expediente técnico, así como la remisión de las versiones vigentes correspondientes, de ser el caso;

Que mediante Informe N° 134-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA, la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, el expediente técnico con las correcciones y precisiones correspondientes en las especificaciones técnicas y demás documentos del expediente, para su remisión a la Oficina de Facturación y Medición de la Gerencia Comercial para que realice la evaluación y pronunciamiento respecto de las observaciones que requieren definición institucional, así como la confirmación de los formatos oficiales que deberán formar parte del expediente técnico;

Que, mediante Memorandum N° 153-2026-UE002SST-GIINMA, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, remite el expediente técnico actualizado a la Gerencia Comercial para el pronunciamiento del área usuaria respecto a los formatos institucionales adicionales;

Que, a través del Informe N° 0117-2026-UE002SST-GC/OFM de la Oficina de Facturación y Medición, sobre la base del Informe N° 022-2026-UE002SST/GC-OFM/EM, del Especialista en Medición de la Oficina de Facturación y Medición, remitió a la Gerencia Comercial el informe que absuelve las observaciones al expediente técnico, a través del cual entre otros refiere que la observación queda a criterio de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente en la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Proveído N° 343-2026/GG/GC de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia Comercial remitió a la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente el pronunciamiento relacionado con el levantamiento de observaciones al expediente técnico;

Que, mediante Proveído N° 1043-2026/GG/GIIMA de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, remite a la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente el informe emitido por la Gerencia Comercial, para su evaluación, análisis y acciones correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 45-2026/GG/GIIMA/OEPMA, de fecha 11 de junio de 2026, la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente remite el expediente técnico a la Especialista en Proyectos de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, para su evaluación, análisis y acciones correspondientes;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 022-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA-MGCO, la Especialista en Proyectos de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, refiere que se subsanaron las observaciones formuladas al expediente técnico denominado “Adquisición de micro medidores; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con CUI N° 2716197, se incorporaron los formatos institucionales requeridas por las áreas competentes, teniendo como consecuencia de las adecuaciones realizadas que el presupuesto del referido expediente fue actualizado, sin embargo, las metas físicas y el alcance de la intervención se mantienen;

Que, a través del Informe N° 201-2026-UE002SST/GIINMA, la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, sobre la base del Informe N° 146-2026-UE002SST-GIINMA-OEPMA de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, remite el expediente técnico denominado “Adquisición de micro medidores; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con Código Unificado de Inversiones N° 2716197, con el presupuesto el presupuesto de S/ 5,180,255.44 (Cinco millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta y cinco con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario y la ejecución se realizará bajo la modalidad de ejecución a precios unitarios;

Que, el expediente técnico denominado “Adquisición de micro medidores; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, antes descrito, ha sido elaborado por personal profesional -responsable- de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente, suscrito por la ingeniera María Gracia Colchado Olavaria, Especialista en Proyectos y por el ingeniero Miguel Dios Espinoza, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el cual cuenta con la anuencia del ingeniero Heynar Adolfo Narro Tisnado gerente del referido órgano de línea, quien otorga su conformidad en todos los folios del mencionado expediente técnico;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba el expediente técnico denominado “Adquisición de micro medidores; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con Código Unificado de Inversiones N° 2716197;

Con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir el presente acto resolutorio, el mismo que tiene como finalidad principal contribuir con el mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Universal del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea



Resolución de Gerencia General

la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR expediente técnico denominado “Adquisición de micro medidores; en el (la) Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con Código Unificado de Inversiones N° 2716197, con un presupuesto de S/ 5,180,255.44 (Cinco millones ciento ochenta mil doscientos cincuenta y cinco con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario y la ejecución se realizará bajo la modalidad de ejecución a precios unitarios.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería, Inversiones y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.aquatumbes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Blga. Nicida Gissela Paredes Hasen

Gerente General

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes